

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-00124-00
Demandante	LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA HENAO
Demandado	1. COLPENSIONES 2. NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De conformidad con el artículo 166 numeral 1 del CPACA, deberá aportar copia de los actos acusados, **con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución**, según el caso. Si la entidad denegó la copia o la certificación sobre su publicación, deberá expresarlo bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma.

En especial la constancia de notificación del siguiente acto demandado:

Destino
Ofi20-43413 MDNSGDAGPSAP

Oficina: Fiscalía Local - ALBERO FERRER
Dirección: CILL 48 48
Ciudad: MEDELLÍN
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 05001E
Fecha admisión: 26/05/2020 1

Medellín, D.C., 23 de junio de 2020 13:08
Abogado
FERRER FERNANDEZ OCHOA
Calle 48 No. 48-14, Oficina 901
Medellín - Antioquia
andezochoaabogados@hotmail.com

Asunto: respuesta a petición
EXT20-43210

indefensa.gov

- De conformidad con el artículo 162 numeral 2 del CPACA deberá aclarar las pretensiones SEXTA y SÉPTIMA de la demanda toda vez que se refieren a pretensiones en contra de la POLICÍA NACIONAL y frente a una persona de nombre JOSÉ AICARDO RODAS MOSCOSO.
- De igual forma se deberán aclarar los hechos de la demanda, para indicar en qué fecha quedó en firme la resolución mediante la cual COLPENSIONES realizó el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. Lo anterior con el fin de verificar la oportunidad en la presentación del medio de control.

Se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitirse los documentos y memoriales que se pretendan hacer valer, para lo que igualmente se deberá acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

Se le reconoce personería al Dr. ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA para actuar como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a las facultades obrantes en el poder visible a folio 13 del expediente y con correo SIRNA:

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
E7109	9646	VIGENTE	-	FERNANDEZOCHOA@BOGADOS...

1 de 1 registros

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48940ec7d1b603af10d2b731855d1a015fb677c235e173c637b6d
51ea32840ce**

Documento generado en 26/05/2021 11:23:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**